



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Resolución No. 557 MAGAP

### EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 448 MAGAP del 10 de noviembre de 2011, el señor Subsecretario de Fomento Agrícola, Ing. Mauricio Proaño Cifuentes, delegado de la máxima autoridad de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP de 28 de febrero de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica referente a la “ADQUISICIÓN DE CUARENTA TELÉFONOS IP PARA LA UNIDAD DE SEGURO AGRÍCOLA (UNISA)”;

**Que**, con fecha 16 de noviembre de 2011, a las 13h00, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. SIE-MAGAP-23-2011, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CUARENTA TELÉFONOS IP PARA LA UNIDAD DE SEGURO AGRÍCOLA (UNISA)”;

**Que**, mediante Resolución No. 448 MAGAP de 10 de noviembre de 2011, se designa la Comisión Técnica para el presente proceso al Ing. Washington Duque, delegado de la Subsecretaría de Fomento Agrícola; al Sr. Carlos Vizcarra, profesional afín a la contratación. Actúa como Secretaria la Abg. Verónica Proaño Calle, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica; funcionarios responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso;

**Que**, mediante Acta Única de Solicitud de Declaratoria de Desierto dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-23-2011 del 24 de noviembre de 2011, los delegados Ing. Washington Duque y Sr. Carlos Vizcarra, una vez instalada la sesión, determinan que la fecha y hora límites para entrega de las ofertas era el día 24 de noviembre de 2011 hasta las 13h00, sin embargo no se presentaron ofertas para participar en el presente proceso;

**Que**, el numeral primero del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna.

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;*

**Que** el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales, Coordinadores Generales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 1524 SDO/GRH, de 02 de diciembre de 2011, fue designado como Subsecretario de Fomento Agrícola, el Ing. Alberto Mario Larco Vera;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de aplicación; el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto y archivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-23-2011, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA TELÉFONOS IP PARA LA UNIDAD DE SEGURO AGRÍCOLA (UNISA)", de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.

**Art. 2.-** La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **28 DIC 2011**

**ING. ALBERTO LARCO VERA**

**SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

M.F.V.T.G.M